

no trae perjuzio antes es pro desta republica e que es su boto que haciendolo conforme a lo que tiene dicho que la haga.

Bernaldino de albornoz regidor dixo que si el dicho francisco sanchez hezedio en el edificio del desagadero que haze para su molino que se castigue y en quanto a si es perjuzio desta republica la mina que tiene hecha e a de hazer para el desagadero del molino que quiere hazer este que bota fue con esta cibdad a beerlo y le parece que haciendolo el dicho francisco sanchez tal edificio queste fijo para que los caminos no reciban daño y obligandose el dicho francisco sanchez y obligando asi mismo pie el dicho edificio a su costa le parece lo puede hazer e que no hay perjuzio en ello con que despues de salida el agua del dicho desagadero encima de la tierra la lleve de tal manera que no pare perjuzio al dicho egido y questo es su boto.

Pedro de medinilla regidor dixo quel a bisto juntamente con la cibdad a donde haze francisco sanchez el molino y asi mismo bio la mina que tiene hecha para el desagadero del agua la qual mina atrabiesa un camino e a quedarse sin fortaleza la mina podria ser por tiempo hundirse y es un perjuzio del camino pero bisto quel zelo del dicho francisco sanchez es bueno e que las moliendas en las ciudades mientras mas cerca son dellas son mas provechosas para el bien de la republica e quel agua que a de salir de la dicha mina no haze ningun perjuzio antes es pro de los ganados que andan en los baldios por que ternan donde beber e que si del agua tubieren daño bien se obiera bisto por el agua de los desagaderos de los molinos del señor lizenziado tejada que hazen gran provecho para que beban los dichos ganados y por que las moliendas de las ciudades sean favorecidas como conbiene le parece e es su boto quel dicho francisco sanchez haga toda la mina de bobeda de argamasa y ladrillo abriendo toda la mina y sacando toda la tierra della y despues tornar a tupir la dicha tierra encima de la obra fija y asi mesmo a de llebar el caño de la mina que baja a dar al agua a la puerta de chapultepec sin que pueda hazer daño al baldio y a de obligar la dicha heredad a esta cibdad de tener repasado el dicho caño a su costa para sienpre jamas y obligandose desta manera dixo que es su boto e parecer quel dicho francisco sanchez haga el dicho edificio.

Ba entre renglones o diz señor lizenziado e testado o dizia el agua.

Alonso de merida regidor dixo quel a bisto la obra quel dicho francisco sanchez a hecho para el molino que hace o quiere hazer dos vezes con esta cibdad la una como diputado e por comision e mando desta cibdad e la otra fue con esta cibdad en cumplimiento del mando e lizenzia quel yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador por su magestad dio al dicho francisco sanchez para que esta cibdad lo biese e que le parece abiendole bisto como dicho tiene que la dicha obra es muy necesaria e prouechosa para esta cibdad e republica della y que no solamente se le abia de dar lizenzia pero ser gratificado por esta cibdad por hazer el dicho edificio por que haciendo el dicho francisco sanchez puente de argamasa en toda la mina hasta salir el agua en el haz de la tierra y no ahondando de alli abajo mas de para la corriente del agua quel dicho edificio es sin perjuzio ninguno asi de los caminos y del hexido desta cibdad e para mas abondamiento quel dicho francisco sanchez obligue su persona e bienes y la dicha heredad a los repasos de la dicha obra como se a ofrecido por su peticion e que desta manera dize que da su boto e parecer para quel dicho francisco sanchez haga el dicho molino como lo tiene pedido e esto da por su respuesta.

E luego rruy gonzalez regidor dixo que pide por testimonio todo lo en este caso hecho abtuado e botado.

E luego los dichos señores justicia regidores bisto que por la mayor parte esta botado sobre el edificio e obra de francisco sanchez mandaron que se guarde e cumpla lo que esta botado por la mayor parte y en quanto al testimonio que pide rruy gonzalez que para el primer cabildo se llame el letrado de la cibdad para que se vea lo que pide e se le responda y que guardando y cunpliendo lo botado cometieron quanto al delito que los señores alcaldes hagan justicia y en quanto al proseguir la obra la haga conforme a las condiciones questa cibdad le pone en los botos por la mayor parte e estos se le den e que las personas que fueren nonbradas por esta cibdad para ber la obra e edificio que a de hacer sean a costa del dicho francisco sanchez.

Terrazas.—Gonzalo Gomez de Betanzos.—Por lo que bote Gonzalo Rruy.—Por lo que bote rruy gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Co-

ronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.

Que se pregone la fiesta. Pregonose en este dia en la plaza publica en 31 de henero de 1549 años testigos Juan franco e gonzalo Lopez.

Este dia mandaron que se pregone la fiesta de corpus cripti e todos los oficiales mecanicos que hay en esta cibdad salgan en la procesion con sus fiestas e regocijos segun e como se solia hazer e que acudan al alcalde francisco de terrazas e a los diputados desta cibdad para lo que en ello se a de proueer a los quales esta cometido.

Miguel Lopez.

Letrado de la cibdad. En este dia nonbraron e recibieron por letrado desta cibdad por este presente año al qual le señalaron el salario acostunbrado que son cinquenta pesos de tepuzque y el hizo el juramento que se requiere en forma. Fue el doctor castañeda.

Lunes 4 de hebrero de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores francisco de terrazas e gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de caruajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores por presencia de mi miguel Lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Rruy gonzalez sobre la obra de francisco sanchez. En este dia se platico sobre el testimonio que pide rruy gonzalez regidor sobre la obra del molino del dicho francisco sanchez a lo qual bino el doctor castañeda letrado desta cibdad e bido las respuestas y el proceso hecho sobre la dicha obra y la cedula quel yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa dio su tenor de la qual es esta que se sigue.

Yo don antonio de mendoza bisorrey e gobernador por su magestad en esta nueva españa & hago saber a vos los alcaldes justicia e regidores desta cibdad de mexico que francisco sanchez cuchillero bezino desta cibdad me ha hecho relacion e pedido e suplicado que le haga merced para que pueda abrir un desagadero a su molino que hace debajo de su azera hasta un arroyo que pasa junto a su heredad por el exido de chapultepeque y que a su costa hara las

partes que conbinere e fuere necesario y en un camino que se ha de atrabazar los edificios que fueren necesarios y que por debaxo de tierra pueda ir el agua a pasar el dicho camino y quel lo hara minar e de manera que en ninguna parte aya perjuzio ninguno y la dicha agua del desagadero pueda yr al dicho arroyo y por mi bisto lo suso dicho por la presente vos mando que a costa del dicho francisco sanchez hagais ber e beays las partes y lugares por donde asy a de hir y quiere hazer el dicho desagadero del dicho molino y si podra yr por la parte que asi tiene señalada el dicho francisco sanchez o por que parte de manera que no aya ningun perjuzio e si vos declararedes ser sin perjuzio por aquellas partes y lugares que asy le señalaredes y no por otra algunas y con los edificios necesarios e que le mandaredes fazer syn perjuzio de su magestad ni de yndio ni de otro tercero alguno doy lizenzia y facultad al dicho francisco sanchez para que pueda fazer e haga el desagadero para el dicho molino fecho en guastepeque a beynte e un dias del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e nueve años Don Antonio de Mendoza por mando de su señoria Juan muñoz rico.

Yden. En ynformado de todo lo suso dicho se pidio parecer al dicho doctor sobre el testimonio quel dicho rruy gonzalez pide si se le debe dar o no y bisto por el dicho doctor dixo que le parece que se le debe de dar el dicho testimonio como lo pide para que siga su justicia como biere que le conbiene e firmolo de su nonbre.

El Doctor Castañeda.

Yden. En este dia presento rruy gonzalez en el dicho cabildo una peticion del tenor siguiente.

Rruy gonzalez regidor pidio a los dichos señores justicia y regidores le manden dar el testimonio de todo lo abtuado y hecho sobre la obra e molino que francisco sanchez haze por que demas que no se le debe negar el dicho testimonio lo quiere para ynformar del caso a su magestad e dixo que la dicha obra a de sesar e no se a de hazer mediante que tiene denunciado della de nueva obra por el daño e perjuzio que della se sigue como dicho tiene e que sea verdad es perjuzio consta de las respuestas que todos los regidores desta cibdad han dado a lo pedido por el dicho francisco sanchez de lo qual hizo

presentacion en el proceso desta cabsa a lo qual no impide el reparo que se dize se haga diziendo zesara el dicho perjuizio por que abnque se haga estan muy mejor los caminos reales entradas e salidas desta cibdad y exidos enteros sin rronpimiento alguno como estaban que no rronpidos en tanto perjuizio siendo como es cosa publica e por que abnque qualquier repaso se haga todabia sera el dicho perjuizio y se anegara el exido con el agua del desaguadero del dicho molino por que se saca el agua de su curso pues ronper el exido para el dicho desaguadero seria mucho mas el perjuizio por que se hecha el agua por dos partes e por que a de acudir a la obra e trabajo que se hisiere el agua de la fuente de chapultepeque que viene a esta cibdad con que se sustenta e acudiendo alli no bernia como biene lo qual seria total daño e perdicion desta republica e lo mejor e mas seguro es no se toque ni haga obra alguna ni se rronpan los dichos caminos y hexido e dezir quel agua con quel dicho francisco sanchez haze el dicho edificio es util e probechosa para que beban los ganados como alguno de los regidores dize es querer hablar por que el agua para beber los ganados es natural y esta dentro de los exidos y no se puede quitar y la de los dichos molinos es artificial trayda por nuebos caños que los ocupa y aniega como esta dicho y con la dicha agua natural tiene demasiada agua para los dichos ganados como esta bisto e abiendo como ay muchos molinos e que de cada dia se hacen y cercanos a esta cibdad no es necesario se haga el dicho molino en tanto perjuizio pues esta notorio por lo questa dicho es mas el daño que el provecho sin comparacion pidio e requirio a los dichos señores alcaldes pues conocen desta cabsa contra el dicho francisco sanchez sobre el delito que hizo en minar e rronper los caminos e salida desta cibdad le manden como le esta mandado no haga la dicha obra por la dicha denunciacion la qual dixo si necesario es hazia e hizo de nuebo e juro a dios e a la señal de la cruz en forma que no la hizo ni haze de malicia e pidio le oyan a justicia en el caso e dixo questa presto de dar mas ynformacion en el termino de la ley que sobre ello habla e que si no se hace segun que pide e tiene pedido que apela ba e apelo de todo lo hecho e que se hiziere en contrario de lo que tiene pedido e de suso pide para ante su magestad e para ante quien e con derecho deba e pidio se asiente en el libro deste

cabildo e se le de por testimonio con lo demas e como lo tiene pedido.

Ruy Gonzalez.

E asy presentada la dicha peticion los dichos señores justicia e regidores dixeran que lo oyan e que mandaban e mandaron que se le de al dicho rruy gonzalez el testimonio que pide conforme al parecer que dio el letrado desta cibdad e que en lo demas que las partes sigan su justicia ante quien e como bieren que les conbiene.

Terrazas.—Gonzalo Gomez.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Por lo que firme Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Jueves 7 de hebrero de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo paso lo siguiente.

Este dia se mando librar al lizenciado tellez letrado que fue desta cibdad el salario que se le debe desde diez y seys de octubre del año de quinientos e quarenta y siete hasta treynta de henero de este presente año a razon de cinquenta pesos de tepusque por un año e mandaronle dar libramiento dello.

Ba enmendado o diz cinquenta.

Este dia recibieron por beedores de los zereros a francisco de lerma e luys gomez candeleros de los quales fue recibido juramento en forma e les dieron poder este año de 1549 años

E les dieron poder en forma para usar el dicho oficio.

Terrazas.—Gonzalo Gomez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Libramiento al lizenciado tellez de.

Beedores de candeleros.

Jueves 14 de hebrero de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino alonso de merida regidor.

Libramiento a francisco bazquez de coronado e alonso de merida. Este dia los dichos señores justicia e regidores dixeran que por quanto tiene mandado por esta cibdad que francisco bazquez e alonso de merida regidores desta cibdad fuesen a ber e visitar en nonbre desta cibdad al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nneba españa questa enfermo es en guastepeque al qual fueron e truxeron respuesta de su señoria e se ocuparon en hir e bulber a esta cibdad siete dias mandaronles librar el salario questa mandado por esta cibdad se de a qualquier regidor desta cibdad que por comision e mando della fuere desta cibdad que son a cada uno dos pesos de minas cada dia.

Terrazas.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Merida.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 18 de hebrero de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcaldes hordinarios e gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez antonio de carbajal francisco bazquez de coronado don luys de castilla pedro de billegas bernaldino de albornoz alonso de merida garcia de bega alguazil mayor e geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo paso lo siguiente.

Libramiento de 854 pesos 4 tomines de tepusque al mayor domo. Este dia mandaron librar a diego tristan mayordomo desta cibdad ocho cientos y cinquenta y quatro pesos tomines de oro comund que dio de gastos el año pasado de mill e quinientos e quarenta e ocho años en las libreas del dia de sant ypolito y en otros gastos que se hizieron por mandado desta cibdad segun se contiene en una memoria que dio firmada e jurada mandaronle

dar libramiento dello con que la dicha memoria e cartas de pago que dello dio se pongan con el libramiento e poder del mayordomo la qual dicha quenta se cometio a pedro de billegas regidor que la tomase e la bio e dixo esta buena.

Jueves 21 de hebrero de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carujal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e alonso de merida e garcia de bega regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo paso lo siguiente.

Bino rruy gonzalez regidor.

Bino pedro de medinilla regidor. (Tachado). Nichil Diego Tristan.

Lunes 25 de hebrero de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde e gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carujal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e garcia de bega e geronimo lopez botos de regidor justicia regidores desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia dixo rruy gonzalez regidor que ya esta cibdad sabe la obra que se hace en la azequia que ba delante del abdiencia hordinaria e plaza desta cibdad e que para la hazer como ba es necesario que se quiten dos pilares de los portales de las casas tiendas del contador rodrigo de albornoz questa en la calle por donde ba la dicha azequia los quales dichos dos pilares son a la esquina de la plaza e que conbiene que se quiten por que no tuerza la obra y quede del anchor que conbiene para que puedan pasar las barcas y bergantines por la dicha azequia pidio a los señores justicia e regidores lo manden ber para que se haga la dicha obra e puente que se ha de hazer en la calle por que esta derecho.

E luego los dichos señores justicia e

Cabildo.

Proposicion de rruy gonzalez sobre que se derriben dos pilares de los portales de san agustin.

Respuesta. regidores dixerón que se notifique lo suso dicho a la parte del dicho contador e por que escusar costas e dilaciones que por parte del dicho contador se ponga una persona e por parte desta cibdad otra que sepan de la dicha obra los quales con juramento que hagan bean lo quel dicho rruy gonzalez dize e con que se pueda hazer la dicha obra a menos perjuzio e daño de las dichas partes e si no fueren de acuerdo se ponga tercero e que bisto lo que declararen so cargo del dicho juramento se haga lo que sea justicia e para el efeto dello lo cometieron a los señores alcaldes o a qualquier dellos para que hagan en el caso justicia.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a juan guerrero atento ques casado y a mucho tiempo questa en esta cibdad.

Ba testado en este cabildo o dezia ciertos e do dezia lo que quedo no le enpezca.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto los oficiales de silleros an pedido en este ayuntamiento admitiesen por alcalde e beedor a las personas que tienen nonbradas e bisto por esta cibdad que hay pocas personas esaminadas del dicho oficio para que se puedan nonbrar alcalde e beedor del dicho oficio e por que hay algunos oficiales del dicho oficio que se quieren hesaminar e por efeto de no haber beedor no se esaminan e proueyendo en lo suso dicho nonbraron por beedor para que se examine a los oficiales que se quisieren esaminar del dicho oficio a luys garcia sillero al qual hizieron aparecer en este ayuntamiento e recibieron del el juramento que en tal caso se requiere el qual lo hizo so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del oficio de beedor del dicho oficio sin encubrir cosa alguna e que los esamenes que hizieren los hara ante la justicia diputados desta cibdad e hecho el dicho juramento se salio del dicho cabildo.

Ba testado o dezia manos e entre rrenglones o diz luys.

Bino el señor pedro de billegas regidor.

Terrazas.—Gonzalo Gomez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Jeronimo Lopez.—Diego Tristan escribano.

Jueves 28 de hebrero de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los magnificos señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal francisco bazquez de coronado e pedro de billegas pedro de medinilla alonso de merida garcia de bega alguazil mayor e geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino bernaldino de albornoz regidor.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril primero a bernaldino bazquez de tapia e garcia de bega regidores con los quales asista el señor alcalde gonzalo gomez de betanzos hasta que otra cosa prouee esta cibdad.

Bino don luys de castilla regidor.

Gonzalo Gomez.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Dn. Luys de Castilla.—Antonio de Carvajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Jeronimo Lopez.—Diego Tristan.

Lunes 4 de marzo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez e bernaldino de albornoz e garcia de bega regidores e geronimo lopez regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto esta cibdad esta informada que en el sitio e solares questan entre las casas del señor marquez del balle e de la otra parte casas de los herederos de don luys de guzman se edifica de nuevo ciertas casas en frente de la casa del lizenciado nuñez lo qual es en perjuicio del derecho desta cibdad por que todo el edificio e solares del pertenesen a esta cibdad y es a ella el dar y prober dello mandaron se notifique a la persona o personas que hazen la dicha obra que cese y no la hagan e que para el primer cabildo traiga la razon e titulo que tiene para labrallo por que bisto se prouee e ha-

ga lo que sea justicia con apercibimiento que se le hace que si no lo haze asy se le derribara la dicha obra a su costa y si necesario es denunciaron de la dicha obra.

Otro si.

Otro si dixerón questa cibdad esta informada que en el sitio y embarque se desocupo por mandado desta real abdiencia junto a esta cibdad como bandella por el camino que ba a tacuba a la mano yzquierda donde agora se haze el tianguex de yndios generales se haze en frente de la yglecia de los martires cierta obra y hedificio de albanileria e por que lo suso dicho no se puede hazer en el dicho sitio y es perjuzio mandaron se notefique a la persona o personas que hazen la dicha obra que se se la dicha obra ni no la hagan y que para el primer cabildo traygan el titulo e razon que tienen para ello por que bisto se haga y prouee lo que es justicia con apercibimiento que se le hace que si no lo hiziere asi se le derribara la dicha obra a su costa y si necesario las cuebas es denunciaban de nuevo obra.

Otro si dixerón que en el dicho sitio e junto al dicho tianguex en frente de las casas de alonso de billanueva regidor a las espaldas della se hace cierto hedificio e corral junto e una casa de yndios do al presente moran ciertos carreteros lo qual no se puede hazer en el dicho sitio por ques en perjuzio desta cibdad y mandaron se notefique a la persona o personas que hazen la dicha obra que sese la dicha obra y no la hagan y que para el primer cabildo traigan la razon y titulo que tienen para la hazer por que bisto se haga y prouee lo que sea justicia con apercibimiento que se le haze que si no lo hizieren asi se le derribara la dicha obra a su costa e si necesario es denunciaba de nuevo la obra.

Gonzalo Gomez.—Gonzalo Ruyz.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 7 de marzo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernaldino bazquez de coronado y bernaldino de albornoz e pedro de

medinilla e garcia de bega e gonzalo rruyz regidores e botos de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Este dia garcia de bega alguazil mayor desta cibdad dixo quel fue por comision desta cibdad a ber las demasias de solar que pide bernaldino bazquez de tapia en nonbre de los menores hijos de baldebieso defunto que son junto a la calzada de san francisco al tianguex de mexico al cabo de la calle que viene por las espaldas de san agustin las quales bido con juan franco alarife y ay cierta cantidad demasias que sean hasta en cantidad de cinquenta y ocho pies de ancho poco mas o menos e de largo el solar e questan ciertas casillas de yndios e questan sin perjuzio e que le parece se haga la merced.

E luego los dichos señores justicia e regimiento bisto el dicho parecer dixerón que harian e hizieron merced al dicho bernaldino bazquez de tapia para los dichos menores de las dichas demasias que son cinquenta e ocho pies de ancho poco mas o menos e de largo de un solar que son junto al solar que los dichos menores tienen en esta cibdad en la trasa della a la calzada que ba de san francisco al teanguex de mexico al cabo de la calle que viene por las espaldas de san agustin y se acaba en la dicha calzada la qual dicha merced se le hizo sin perjuzio de tercero e de las calles reales en forma.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto por esta cibdad fue mandado noteficar a pedro del castillo cortidor que no labrase ni hiziere obra alguna en la teneria que tiene a los martirez en la calzada de cuba e que sesase la obra que hacia so cierta pena segun se contiene en el mandado que sobre ellos se hizo lo qual le fue noteficado e agora son informados que no enbargante la dicha noteficacion el dicho pedro del castillo prosygue la dicha obra e para que lo suso dicho se castigue cometieron al señor alcalde francisco de terrazas que haga ynformacion de lo suso dicho e haga justicia.

Terrazas.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.

Este dia se recibio por procurador del numero desta cibdad a francisco tre-

En 26 de hebrero de 1549 años notifique lo dicho a antonio ximenez como persona que tiene poder del contador albornoz el qual dixo que lo oyo testigos francisco de terrazas o a francisco munoz. Diego tristan escribano.

Bezindad.

Beedor de silleros marcos garcia.

Diputados.

Cabildo.

Sobre la obra de la teneria digo de los solares del marques.

Sobre los solares de la teneria.

En 5 de marzo de 1549 notifi-

que lo suso dicho a pedro del castillo cortidor en su persona el qual dixo lo oye. Testigos lazaro herandez e pedro de las cuebas.

Diego Tristan escribano.

Sobre los corrales que hace en el tianguex de Santipolito.

En 5 de marzo de 1549 años notifique el abto de suso a..... niesto que vive en la casa del tianguex el qual dixo quel no labra nada que lo que posee se lo arrienda francisco de espinoza el del fator. Testigos pedro gonzalez e pedro de las cuebas. (Una ríbrica).

Parecer de garcia de bega regidor sobre las demasias que pidio bernaldino bazquez de tapia sobre los menores hijos de baldebieso.

Merced de demasias a los menores hijos de baldebieso.

Comision al Sr. alcalde terrazas sobre lo de la teneria de pedro del castillo. (Una ríbrica).

Procurador del número francisco trevino. biño al qual mandaron parecer en este cabildo e recibieron del la solemnidad del juramente que en tal caso se requiere e lo hizo e hecho le admitieron al dicho oficio atento que gonzalo rruyz regidor desta cibdad por comision deste cabildo lo hesamino e dixo es abil e mandaron que antes que use el dicho oficio de fianzas.
Paso ante mi *Diego Tristan* escribano.

Lunes 11 de marzo de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino el señor bernaldino bazquez de tapia regidor.

Bino garcia de bega alguazil mayor desta cibdad.

Bino geronimo lopez boto de regidor.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

En jueves 14 de marzo de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores francisco gomez de betanzos alcalde hordinario e francisco de terrazas alcaldes e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado e garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino rruy Gonzalez regidor.

Bino pedro de medinilla regidor.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

En 18 de marzo de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno regidores

dores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino Bernaldino bazquez de tapia regidor.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Martes 26 de marzo de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos e francisco de terrazas alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e bernaldino de alborno e garcia de bega alguazil mayor boto de regidor e geronimo lopez boto de regidor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta cibdad paso e se acordo lo siguiente.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la razon desta cibdad esta ynformada que teniendo como tiene facultad e jurisdiccion de poner e a puesto aranzel en la benta que dizen de doña marina camino desta cibdad a toluca por estar como esta dicha benta en termino desta cibdad jorge zeron alcalde mayor de la dicha toluca teniendo en la dicha venta aranzel desta cibdad e usando del para las cosas que alli se benden lo quito e mando quitar e puso e dio como tal alcalde mayor aranzel de suyo que se usase en la dicha benta poniendo e yebando penas sobre ello a los benteros della haciendoles otras prisiones e bejaciones no lo pudiendo ni debiendo hazer siendo contra el derecho e jurediccion desta dicha cibdad tiene zerca de lo suso dicho e por ques justo que lo suso dicho se sepa como paso e que no quede indefenso el derecho desta cibdad cometieron al señor gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario desta dicha cibdad para que haga la ynformacion de lo quel dicho jorge zeron a hecho cerca de lo suso dicho para que hecha bea esta dicha cibdad e prouea en el caso lo que sea justicia.

Este dia platicose que diego de logroño obligado en las carnerias desta cibdad para dar carne este presente año no a dado las fianzas segund ques obligado por la postura y remate que en el se hizo puesto que se le ha dicho e pedido que las diese e por que conbiene al de-

Que se notifique a logroño obligado que de fianzas.

En este dia notifi- recho desta cibdad e republica della de las dichas fianzas e se obligue en forma mandaron que se notifique al dicho diego de logroño que dentro de tercero dia primero siguiente de las dichas fianzas como es obligado con aperebimiento desta cibdad probera lo que sea justicia pasado el dicho termino.

Terrazas.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Geronimo Lopez.—Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Jueves 28 de marzo de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores e garcia de bega alguazil mayor e geronimo lopez botos de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor alcalde francisco de terrazas.

Bino alonso de merida regidor.

Este dia parecio en este ayuntamiento ante los dichos señores justicia y regidores xristoual de heredia escribano de su magestad e presento una probision rreal firmada del principe nuestro señor y rrefrendada y firmada de su presidente e oydores de su real consejo de yndios y rrefrendada de juan de samano su secretario su tenor de la qual es este que sigue.

La provi- sion de su magestad. Don carlos por la dibina clemencia enperador senper augusto rrey de alemaña doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios rreyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jeruzalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gebraltar de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol & por hazer bien y merced a bos xristoual de heredia nuestro escribano azetando buestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos abeis fecho y esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda y remuneracion dellos es nuestra merced y boluntad que

agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y boluntad fuere seays nuestro escribano del numero de la cibdad de mexico ques en la nueva espania en lugar y por renunciacion que del dicho oficio en bos hizo sancho lopez de agurto nuestro suegro nuestro escribano del numero de la dicha cibdad por quanto ansi nos lo envio a suplicar por una su peticion y renunciacion signada de escribano publico y beays del dicho oficio en los casos y cosas a el anejas e concernientes y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano publico mandamos al consejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costunbre tomen e reciban de bos el dicho xristoual de heredia el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debeys hazer el qual por boz ansi hecho bos ayan rreciban y tengan por nuestro escribano del numero de la dicha cibdad en lugar del dicho sancho lopez de agurto e usen con bos en el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e consernientes y bos recudan y hagan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y bos guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogatias e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeys aber y gozar e bos deben ser guardadas segun se uso guardo y rrecudio al dicho sancho lopez de agurto e use guarde y recude a los otros nuestros escribanos de la dicha ciudad de todo bien y cunplidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente bos resciuimos y auemos por recibido al dicho oficio y al exercicio del y bos damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos e por alguno dellos a el no seays rrecibido y mandamos que todas las cartas bentas poderes obligaciones testamentos cobdecillos y otras qualesquier escrituras y autos que ante bos pasaren y se otorgaren en la dicha cibdad y en su termino y jurisdiccion en que fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y buestro signo acostunbrado de que mandamos que useis balgan y hagan fee en juyzio y fuera del como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano de nuestro